Rivera, 23 de abril de 2026

Señores:
CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS
NIT No.900405224-7
R.L ANDRES STIVEN HERMOSA REYES
C.C No. 1.003.812.818 de Neiva – Huila,
Calle 13 No. 2 - 58 TORRE 2 APTO 204 del Municipio de Pitalito, Huila
Correo electrónico: provecolsas@gmail.com
Teléfonos 3166378494 – 3154252611.
Pitalito – Huila.

Asunto **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 269-2026**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IP 010 DE 2026

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, del proceso de selección de contratistas adelantado mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía IP 010 DE 2026, que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE MENAJE ESCOLAR CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA), CON EL FIN DE FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)",** todo ello conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos; de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el cronograma del proceso de selección de contratistas, por lo tanto, se llevó a cabo la publicación de la invitación pública en el portal de contratación definido por la Nación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) el día 09 de abril de 2026, y se procedió, a través de esta plataforma, a dar cierre del mismo el día 16 de abril de 2026 a las 08:00 am, constatándose la radicación de siete (07) ofertas, lo que dio lugar a realizar y publicar el informe de evaluación preliminar el día 17 de abril de 2026, transcurriendo el termino estipulado en el cronograma del proceso para presentar observaciones y las respectivas subsanaciones. El día 18 de abril de 2026 venció el plazo para presentar observaciones y subsanaciones en donde se tiene que tan solo un oferente realizo este trámite dentro del término establecido (CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS). De igual forma se debe señalar que el día 20 de abril de 2026, por fuera del termino establecido dentro del cronograma para presentar subsanaciones y/o observaciones, los siguientes oferentes procedieron a subsanar sus propuestas: 1. JIMMY ARENAS VELASCO. 2. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS. Se debe indicar que mediante la adenda con ID CO1.AMD.6225971, se modifica el cronograma del proceso, por lo tanto, el informe de evaluación final ya no se publica el día 21 de abril de 2026 sino el día 23 de abril de 2026. De esta manera, el día 23 de abril de 2026, el comité evaluador procede a emitir el informe de evaluación final, en donde este de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los parámetros establecidos en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. 010 DE 2026 y teniendo en cuenta que el proponente, **CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS**, identificado con el NIT No.900405224-7 y representado legalmente por el señor ANDRES STIVEN HERMOSA REYES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.003.812.818 de Neiva – Huila, domicilio en la Calle 13 No. 2 - 58 TORRE 2 APTO 204 del Municipio de Pitalito, Huila, Correo electrónico: provecolsas@gmail.com y Teléfonos 3166378494 – 3154252611, cumplió con todos los requisitos habilitantes, y al ser la propuesta de menor valor, recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta de este proponente.

LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.359.688 de Bogotá D.C, quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Rivera (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según consta en acta del 22 de diciembre de 2023 surtida ante la Notaria Única del Circuito Rivera – Huila; manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial en el **numeral 9** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, y, dada la recomendación

del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación, de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Rivera – Huila, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada en el proceso de selección de Mínima Cuantía IP 010 DE 2026 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MENAJE ESCOLAR CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA), CON EL FIN DE FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)"**, por parte de la sociedad **CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS**, identificado con el NIT No.900405224-7 y representado legalmente por el señor ANDRES STIVEN HERMOSA REYES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.003.812.818 de Neiva – Huila, domicilio en la Calle 13 No. 2 - 58 TORRE 2 APTO 204 del Municipio de Pitalito, Huila, Correo electrónico: provecolsas@gmail.com y Teléfonos 3166378494 – 3154252611, como quiera que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **secretaria de desarrollo social, cultura y turismo**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MENAJE ESCOLAR CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA), CON EL FIN DE FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)", conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.
1	CUCHARAS SOPERA EN ALUMINIO	UND	955
2	PLATO HONDO, EN MATERIAL MELANINA ALTO 62 MM DIÁMETRO 190 MM \| ESPESOR 2,17 MM	UND	800
3	VASOS PLÁSTICOS, ALTO 103 MM \| DIÁMETRO 72 MM \| ESPESOR 2,1 MM \| CAPACIDAD 10 OZ	UND	715
4	OLLAS GRANDES EN MATERIAL DE ALTA CALIDAD DE 40 DE ALTO X 40 CM DE DIÁMETRO	UND	3
5	OLLAS MEDIANAS DE ALTA CALIDAD DE 28 CM DE ALTO POR 36 DE DIÁMETRO	UND	3
6	PAILAS GRANDES PARA FREÍR DE ALTA CALIDAD 87 CM DE DIÁMETRO, 28 CM DE ALTURA.	UND	4
7	PAILAS ARROCERAS MARCA INMUSA, DE 28 CM DE ANCHO Y CAPACIDAD DE 10 TAZAS.	UND	3
8	OLLA A PRESIÓN 8 LITROS, CUERPO EN ALUMINIO	UND	3
9	JARRAS PLÁSTICAS 5 LITROS	UND	10
10	TINAS PLÁSTICAS	UND	4
11	CUCHARONA PLANA GRANDE PARA SERVIR ARROZ DE ACERO INOXIDABLE 33 CM	UND	4
12	CUCHARONA MEDIANA PARA SERVIR ARROZ DE ACERO INOXIDABLE 23 CM	UND	4
13	CUCHILLOS DE COCINA GRANDE	UND	8
14	TENEDORES GRANDES, EN ACERO INOXIDABLE 33 CM	UND	3
15	ESPUMADERAS DE 71 CM DE LARGO, 18 CM DE DIÁMETRO EN LA CABEZA	UND	2
16	ESCURRIDORAS DE DOS PISOS MATERIAL ACERO INOXIDABLE	UND	4
17	COLADORES EN ACERO INOXIDABLE GRANDES, DIÁMETRO 30 CM, PROFUNDIDAD 10 CM.	UND	2
18	TABLA PARA PICAR GRANDE, 60 CM POR 40 CM	UND	8
19	OLLAS CHOCOLATERAS GRANDES DE DIÁMETRO 21 CM POR 24 CM	UND	4

20	MESAS PLEGABLES PLÁSTICAS DE 180 X 74 TIPO PORTAFOLIO	UND	20
21	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS, ALTO 80 CM, ANCHO 57 CM, PROFUNDIDAD 60 CM	UND	60
22	LICUADORA CLÁSICA DE TRES VELOCIDADES, POTENTE MOTOR DE 600 WATTS, PULVERIZA HIELO CON LA CUCHILLA TRITURADORA DE HIELO, JARRA DE VIDRIO REFRACTARIO CON CAPACIDAD PARA 5 TAZAS (1,25 LTS.), CONTROL GIRATORIO DE 3 VELOCIDADES, SISTEMA DE IMPULSIÓN TOTALMENTE METÁLICO ALL-METAL DRIVE®, TAPA HERMÉTICA CON COPA MEDIDORA, CONSUMO DE ENERGÍA (WH/DIA): 19.13.	UND	2
23	PLANCHAS INDUSTRIALES PARA ASAR DE 80 CM DE LARGA X 65 DE ANCHA	UND	4
24	ESTUFAS DE SOBREMESA 4 PUESTOS A GAS	UND	1
25	CONGELADOR GRANDE DE 700 LITROS, ALTO 89.5 CM PROFUNDIDAD 90 CM	UND	1
26	HORNO PANADERÍA 4 CÁMARAS ACERO CALIBRE 24 65X45 CON LATAS	UND	2
27	BANDEJAS PLÁSTICAS	UND	15
28	JUEGO DE OLLAS X 5 UNIDADES 24CM, 22CM, 20CM, 18CM Y 16CM	UND	1
29	SARTEN MEDIANOS	UND	2
30	OLLA A PRESIÓN 13 LTR	UND	1
31	TABLAS PEQUEÑAS DE PICAR 35.5*21 CM	UND	10

CONTRATISTA: CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS, identificado con el NIT No.900405224-7 y representado legalmente por el señor ANDRES STIVEN HERMOSA REYES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.003.812.818 de Neiva – Huila,

DOMICÍLIO: Calle 13 No. 2 - 58 TORRE 2 APTO 204 del Municipio de Pitalito, Huila, Correo electrónico: provecolsas@gmail.com y Teléfonos 3166378494 – 3154252611.

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($32.752.450)** IVA incluido y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar, conforme los siguientes ítems y valores ofertados, asi:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	CUCHARAS SOPERA EN ALUMINIO	UND	955	$ 900	$ 859.500
2	PLATO HONDO, EN MATERIAL MELANINA ALTO 62 MM DIÁMETRO 190 MM \| ESPESOR 2,17 MM	UND	800	$ 5.500	$ 4.400.000
3	VASOS PLÁSTICOS, ALTO 103 MM \| DIÁMETRO 72 MM \| ESPESOR 2,1 MM \| CAPACIDAD 10 OZ	UND	715	$ 1.450	$ 1.036.750
4	OLLAS GRANDES EN MATERIAL DE ALTA CALIDAD DE 40 DE ALTO X 40 CM DE DIÁMETRO	UND	3	$ 185.100	$ 555.300
5	OLLAS MEDIANAS DE ALTA CALIDAD DE 28 CM DE ALTO POR 36 DE DIÁMETRO	UND	3	$ 120.700	$ 362.100
6	PAILAS GRANDES PARA FREÍR DE ALTA CALIDAD 87 CM DE DIÁMETRO, 28 CM DE ALTURA.	UND	4	$ 193.200	$ 772.800
7	PAILAS ARROCERAS MARCA INMUSA, DE 28 CM DE ANCHO Y CAPACIDAD DE 10 TAZAS.	UND	3	$ 80.500	$ 241.500
8	OLLA A PRESIÓN 8 LITROS, CUERPO EN ALUMINIO	UND	3	$ 305.900	$ 917.700
9	JARRAS PLÁSTICAS 5 LITROS	UND	10	$ 19.300	$ 193.000

10	TINAS PLÁSTICAS	UND	4	$ 25.750	$ 103.000
11	CUCHARONA PLANA GRANDE PARA SERVIR ARROZ DE ACERO INOXIDABLE 33 CM	UND	4	$ 14.450	$ 57.800
12	CUCHARONA MEDIANA PARA SERVIR ARROZ DE ACERO INOXIDABLE 23 CM	UND	4	$ 14.450	$ 57.800
13	CUCHILLOS DE COCINA GRANDE	UND	8	$ 15.250	$ 122.000
14	TENEDORES GRANDES, EN ACERO INOXIDABLE 33 CM	UND	3	$ 14.500	$ 43.500
15	ESPUMADERAS DE 71 CM DE LARGO, 18 CM DE DIÁMETRO EN LA CABEZA	UND	2	$ 43.500	$ 87.000
16	ESCURRIDORAS DE DOS PISOS MATERIAL ACERO INOXIDABLE	UND	4	$ 217.400	$ 869.600
17	COLADORES EN ACERO INOXIDABLE GRANDES, DIÁMETRO 30 CM, PROFUNDIDAD 10 CM.	UND	2	$ 67.600	$ 135.200
18	TABLA PARA PICAR GRANDE, 60 CM POR 40 CM	UND	8	$ 69.200	$ 553.600
19	OLLAS CHOCOLATERAS GRANDES DE DIÁMETRO 21 CM POR 24 CM	UND	4	$ 265.700	$ 1.062.800
20	MESAS PLEGABLES PLÁSTICAS DE 180 X 74 TIPO PORTAFOLIO	UND	20	$ 225.500	$ 4.510.000
21	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS, ALTO 80 CM, ANCHO 57 CM, PROFUNDIDAD 60 CM	UND	60	$ 41.800	$ 2.508.000
22	LICUADORA CLÁSICA DE TRES VELOCIDADES, POTENTE MOTOR DE 600 WATTS, PULVERIZA HIELO CON LA CUCHILLA TRITURADORA DE HIELO, JARRA DE VIDRIO REFRACTARIO CON CAPACIDAD PARA 5 TAZAS (1,25 LTS.), CONTROL GIRATORIO DE 3 VELOCIDADES, SISTEMA DE IMPULSIÓN TOTALMENTE METÁLICO ALL-METAL DRIVE®, TAPA HERMÉTICA CON COPA MEDIDORA, CONSUMO DE ENERGÍA (WH/DIA): 19.13.	UND	2	$ 325.000	$ 650.000
23	PLANCHAS INDUSTRIALES PARA ASAR DE 80 CM DE LARGA X 65 DE ANCHA	UND	4	$ 339.000	$ 1.356.000
24	ESTUFAS DE SOBREMESA 4 PUESTOS A GAS	UND	1	$ 339.000	$ 339.000
25	CONGELADOR GRANDE DE 700 LITROS, ALTO 89.5 CM PROFUNDIDAD 90 CM	UND	1	$ 4.150.000	$ 4.150.000
26	HORNO PANADERÍA 4 CÁMARAS ACERO CALIBRE 24 65X45 CON LATAS	UND	2	$ 2.740.000	$ 5.480.000
27	BANDEJAS PLÁSTICAS	UND	15	$ 11.300	$ 169.500
28	JUEGO DE OLLAS X 5 UNIDADES 24CM, 22CM, 20CM, 18CM Y 16CM	UND	1	$ 115.000	$ 115.000
29	SARTEN MEDIANOS	UND	2	$ 41.500	$ 83.000
30	OLLA A PRESIÓN 13 LTR	UND	1	$ 451.000	$ 451.000
31	TABLAS PEQUEÑAS DE PICAR 35.5*21 CM	UND	10	$ 51.000	$ 510.000

SUBTOTAL	**$ 27.523.067**
IVA	**$ 5.229.383**
VALOR TOTAL	**$ 32.752.450**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que tengan lugar, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.3.2.02.01.003 denominado –*"Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo"; Unidad Ejecutora: 1 - Administración central"*, todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000451 del 09 de abril de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Cumplir con la entrega pactada, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas en la prestación. **2.** Asumir el transporte de entrega de los elementos que se deriven del contrato de compraventa. **3.** Entregar los bienes en las cantidades y calidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual**. 4.** Remplazar a su costa los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento oficial. Si el contratista no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el Municipio, éste podrá proceder aplicar las sanciones señaladas en el contrato. **5.** Tener disponibilidad suficiente de los elementos a entregar con cargo a esta contratación, dando prelación al suministro contratado a favor del MUNICIPIO en caso de escasez. **6.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.** Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **8.**Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.**9.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo durante el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **10.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **11.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **12.** Asistir y apoyar al MUNICIPIO oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato sean necesarias ante otras entidades del sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al MUNICIPIO. **14.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato. **15.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **16.** Presentar un (1) informe en el que se discriminen de manera específica los elementos y/o servicios suministrados, documento que deberá estar acompañado de los soportes de acreditación, según sea pertinente. **17.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **5.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **7.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Rivera, Departamento del Huila.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Rivera pagará al Contratista el valor resultante del contrato mediante UN PAGO ÚNICO, previa la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de actividades con sus debidos soportes y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Adicionalmente, deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Rivera (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

PARAGRAFO: De igual forma el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el municipio por todo concepto mediante la presentación del Paz y Salvo municipal.

GARANTÍAS: EL MUNICIPIO obliga a constituir a favor del MUNICIPIO (H), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Rivera (H).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMAN
Alcalde Municipal

Vo. Bo. Texto legal

ORIGINAL FIRMADO
DUBAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ
Abogado Contratista Oficina de Contratación de Rivera - Huila